

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA AL NIVEL DE APLICACIÓN
DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
DEL ACUERDO MSF**

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

Revisión

Índice

1 INTRODUCCIÓN	2
2 DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA NOTIFICACIÓN Y DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3
3 PRESENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES	4
3.1 Tipos de notificaciones	4
3.2 Miembros que notifican	5
3.3 Productos abarcados.....	9
3.4 Regiones o países afectados	10
3.5 Objetivo y razón de ser	11
3.5.1 Relación entre el objetivo de la medida y las regiones o países afectados	11
3.6 Normas, directrices o recomendaciones internacionales.....	13
3.7 Fecha propuesta de adopción/publicación/entrada en vigor.....	15
3.8 Fecha límite para la presentación de observaciones	15
3.9 Razones para presentar adiciones a notificaciones ordinarias o de urgencia	17
4 PALABRAS CLAVE DE LAS NOTIFICACIONES	17
5 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA	18

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Una de las recomendaciones del taller sobre la transparencia celebrado en octubre de 2007 fue que la Secretaría preparase anualmente un documento sobre la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF.² El documento facilita información general respecto del nivel de aplicación de las obligaciones en materia de transparencia que figuran en el Acuerdo MSF (artículo 7 y Anexo B), y del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF ([G/SPS/7/Rev.4](#)). No abarca información sobre cuestiones de las que la Secretaría no se ocupa directamente (entre otras, la presentación de observaciones sobre notificaciones concretas, la publicación de avisos sobre reglamentos en una etapa temprana, la respuesta de los Miembros a peticiones de documentos u otra información, la formulación de observaciones sobre notificaciones y la toma en consideración de dichas observaciones por el Miembro que notifica).

1.2. Al preparar esta información de carácter general, la Secretaría se ha basado en gran medida en el sistema de gestión de la información relativa a las MSF.³ El Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS) es una fuente de información especializada y detallada sobre notificaciones MSF, preocupaciones comerciales específicas, direcciones de contacto de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación, y documentos diversos sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias. El sistema permite realizar búsquedas avanzadas según criterios específicos y facilita también la elaboración de informes y gráficos personalizados, que se pueden dar a conocer a las partes interesadas. La mayoría de los datos en que se basa el análisis contenido en este documento son de dominio público y se pueden buscar a través del SPS IMS. Si bien parte de la información histórica sobre las notificaciones, que data de 1995, se ha recuperado de varias fuentes internas y se ha incorporado al SPS IMS, una parte del análisis más detallado llevado a cabo solo se ha podido realizar desde julio de 2007, cuando comenzó a funcionar el SPS IMS. A finales de marzo de 2017 se introdujo una versión mejorada del SPS IMS. Gracias a esa actualización del sistema y a la racionalización de los procesos internos de la Secretaría, el análisis de los datos se ha podido realizar de manera más automatizada que en informes anteriores.

1.3. El Procedimiento recomendado revisado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF ([G/SPS/7/Rev.3](#), en adelante "Procedimiento recomendado en materia de transparencia") entró en vigor el 1º de diciembre de 2008. Comparado con la versión anterior del procedimiento en materia de transparencia, adoptada por el Comité en 2002, el procedimiento en materia de transparencia de 2008 comprendía modelos de notificación revisados cuyo objeto era facilitar el suministro de información más clara y más específica sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias nuevas o modificadas adoptadas por los Miembros, es decir, información relativa a la conformidad con las normas internacionales, los plazos para la formulación de observaciones y el período entre la publicación y la entrada en vigor de nuevas reglamentaciones. En junio de 2018, la Secretaría distribuyó una versión actualizada del Procedimiento recomendado en materia de transparencia con la signatura [G/SPS/7/Rev.4](#). Esta revisión no incluye ningún cambio sustancial al texto. Incluye actualizaciones de los modelos de notificación, así como el formulario de notificación que figura en la Decisión sobre el Trato Especial y Diferenciado ([G/SPS/33/Rev.1](#)), a fin de consolidar en un único documento todas las recomendaciones en materia de notificación. También incorpora actualizaciones basadas en cambios de los instrumentos en línea (SPS IMS, SPS NSS, ePing).

1.4. El Sistema de Presentación de Notificaciones MSF⁴ (SPS NSS) es una plataforma en línea en la que los Miembros de la OMC pueden cumplimentar y presentar notificaciones directamente. Ayuda a los Miembros a presentar notificaciones más precisas y agiliza la tramitación de las notificaciones haciendo que los Miembros puedan acceder mucho más rápidamente a los documentos. A finales de marzo de 2017 se introdujo una nueva versión mejorada de este sistema, que coincidió con la puesta en marcha de la nueva versión mejorada del SPS IMS, antes mencionada.⁵ Un mayor uso del SPS NSS mejorará la cantidad y calidad de la información proporcionada por los Miembros en los

² En el párrafo 44 del documento [G/SPS/R/47](#) se encontrarán las recomendaciones formuladas en el taller sobre la transparencia de 2007. Véase también la nota 4 del documento [G/SPS/7/Rev.4](#), en la que se pide a la Secretaría que facilite un informe anual sobre el nivel de aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia y del procedimiento recomendado en materia de transparencia.

³ <http://spsims.wto.org>.

⁴ <https://nss.wto.org/spsmembers>.

⁵ Para más información, véase el párrafo 5.3.

diferentes modelos de notificación⁶, así como la exactitud de la información disponible en el SPS IMS. Los Miembros interesados pueden solicitar a la Secretaría un nombre de usuario y una contraseña de acceso para sus organismos nacionales encargados de la notificación.⁷

1.5. El sistema de aviso de notificaciones ePing⁸ es de acceso público. Abarca tanto las notificaciones MSF como las presentadas con arreglo al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). Los suscriptores reciben avisos por correo electrónico sobre las notificaciones MSF y OTC relativas a productos y/o mercados que revisten un interés particular para ellos. Además, los usuarios pueden buscar y enviar notificaciones, cargar material informativo adicional y documentos conexos, así como participar en foros de debate. El sistema ePing ofrece también una herramienta de gestión de los servicios nacionales de información para facilitar el intercambio de información y el debate, tanto a nivel nacional como internacional. Se espera que el sistema ayude a las partes interesadas públicas y privadas, en particular a las pymes, a mantenerse al corriente de las medidas que se estén elaborando, a celebrar consultas y formular observaciones sobre esas medidas, y a adaptarse, cuando sea necesario, a la evolución de las condiciones de reglamentación.

1.6. Un manual práctico sobre el funcionamiento de los servicios de información y los organismos de notificación, distribuido por primera vez en 2011⁹, proporciona orientación para los Gobiernos, con objeto de facilitar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia. Aunque puede ser especialmente útil para los países en desarrollo y PMA, también puede servir como referencia para los países que están en proceso de adhesión a la OMC o que están estableciendo organismos nacionales encargados de la notificación y servicios nacionales de información, así como para los Miembros de la OMC en general. El manual se revisó en 2018 para reflejar las nuevas versiones de las plataformas SPS IMS y SPS NSS y del sistema de aviso de notificaciones ePing y para racionalizar el contenido. La versión actualizada del manual puede consultarse en español, francés e inglés a través del portal MSF del sitio web de la OMC.¹⁰ Pueden solicitarse versiones impresas a la Secretaría.

2 DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA NOTIFICACIÓN Y DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

2.1. El párrafo 10 del Anexo B del Acuerdo MSF obliga a los Miembros a designar un solo organismo del Gobierno central responsable de la aplicación del procedimiento de notificación. Este organismo se denomina "Organismo nacional encargado de la notificación de MSF". Al 15 de septiembre de 2019, 159 de los 164 Miembros de la OMC -es decir, dos Miembros más que en el período abarcado en el informe anterior- habían designado un "Organismo nacional encargado de la notificación de MSF". Los Miembros que no han designado organismos encargados de la notificación son todos ellos países menos adelantados.¹¹

2.2. El párrafo 3 del Anexo B del Acuerdo MSF exige que cada Miembro establezca un servicio de información encargado de responder a todas las peticiones razonables de información y de facilitar los documentos pertinentes. Al 15 de septiembre de 2019, 161 de los 164 Miembros de la OMC habían facilitado a la OMC la información de contacto de sus servicios de información. No han cumplido aún este requisito los mismos tres Miembros (todos ellos PMA) que en los dos años anteriores. Un total de 34 Miembros han designado más de un servicio de información MSF.

⁶ Todos los modelos de notificación pueden descargarse en la siguiente dirección:
<http://www.wto.org/spstransparency>.

⁷ Se proporcionan dos nombres de usuario y dos contraseñas de acceso distintas (un nombre de usuario *notificante* y un nombre de usuario *secundario*). La presentación oficial de notificaciones al Registro Central de Notificaciones solo puede efectuarse mediante el nombre de usuario notificante, pero el nombre de usuario secundario permite que otras personas introduzcan información y revisen el proyecto de notificación.

⁸ <http://www.epingalert.org>.

⁹ La versión original del manual fue redactada por la Sra. Sally Jennings, del Ministerio de Industrias Primarias de Nueva Zelanda, con aportaciones de la Administración de Bioseguridad del Departamento de Agricultura y Silvicultura de Australia y de la Secretaría de la OMC.

¹⁰ El Manual práctico para los organismos nacionales encargados de las notificaciones MSF y los servicios de información nacionales MSF puede descargarse en: <http://www.wto.org/spstransparency>.

¹¹ A efectos del análisis, las categorías relativas al nivel de desarrollo se basan en las definiciones de trabajo de la OMC identificadas en la Base Integrada de Datos (BID) (ldb@wto.org). Pueden consultarse a través del SPS IMS, haciendo clic en "definiciones de los grupos" en la barra del menú situada en la parte superior de la pantalla.

2.3. Se puede acceder a la información más actualizada sobre los servicios de información de los países Miembros a través del SPS IMS, pulsando en "Buscar" y a continuación en "Servicios de información/Organismos encargados de la notificación", en la barra del menú situada en la parte superior de la pantalla.¹² Puede ser útil que al menos dos miembros del personal estén capacitados para desempeñar las actividades del organismo de notificación/servicio de información, para que haya siempre alguien disponible en casos de ausencia o atención de otras tareas, según se recomienda en el Manual práctico para los organismos nacionales encargados de las notificaciones MSF y los servicios nacionales de información MSF. Siempre que sea posible, se alienta a los Miembros a utilizar direcciones de correo electrónico institucionales y no personales.

3 PRESENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

3.1. Con arreglo al Acuerdo MSF, se notifica para informar a otros Miembros sobre las reglamentaciones nuevas o modificadas que puedan afectar de manera significativa el comercio. Los párrafos 5 a 8 del Anexo B, al igual que el Procedimiento recomendado en materia de transparencia, dan más precisiones sobre los procedimientos de notificación que los Miembros deben seguir. Para mayor claridad, los distintos epígrafes resaltados a continuación siguen el orden de los puntos que figuran en los formularios de notificaciones ordinarias y de urgencia.

3.1 Tipos de notificaciones

3.2. Los dos tipos principales de notificaciones son las notificaciones ordinarias y las notificaciones de urgencia. Además, se pueden publicar adiciones, correcciones, revisiones o suplementos de una notificación ordinaria o de urgencia inicial.¹³ Las adiciones se utilizan para dar a conocer información adicional o modificaciones respecto de una notificación inicial; por ejemplo, en el caso de que se hayan modificado los productos abarcados por una reglamentación en proyecto, de que se amplíe el período de presentación de observaciones o de que haya entrado en vigor una medida notificada. Las correcciones sirven para rectificar errores en las notificaciones iniciales; por ejemplo, un dato incorrecto en una dirección. Las revisiones sustituyen a otras notificaciones anteriores, como ocurre cuando se modifica sustancialmente un proyecto de reglamentación o cuando se corrige una notificación que contenía un gran número de errores.

3.3. En el gráfico 1 se muestra el número de notificaciones ordinarias y de urgencia (incluidas adiciones y correcciones) presentadas cada año desde 1995. Al 15 de septiembre de 2019, los Miembros habían presentado¹⁴ 16.925 notificaciones ordinarias, 2.210 notificaciones de urgencia, 5.535 adiciones y 432 correcciones, que suman un total general de 25.102 notificaciones. A pesar de descensos aislados en algunos años, la tendencia general es que el número total de notificaciones presentadas aumente año tras año. En 2018, la suma de notificaciones ordinarias y de urgencia alcanzó un nuevo máximo de 1.323. Durante el período que abarca el presente informe (del 1º de enero al 15 de septiembre de 2019), los Miembros presentaron un total de 1.144 notificaciones: 789 notificaciones ordinarias, 69 notificaciones de urgencia, 273 adiciones (257 a notificaciones ordinarias y 16 a notificaciones de urgencia) y 13 correcciones (12 de notificaciones ordinarias y 1 de notificaciones de urgencia). En comparación con el mismo período del año anterior¹⁵ hubo un ligero descenso tanto de las notificaciones ordinarias (98 menos, lo que supone una disminución del 11%) como de las de urgencia (15 menos, una disminución del 18%). Un dato interesante es que el número total de adiciones presentadas en ese mismo período aumentó de 210 a 273 (un incremento del 30%). Sin embargo, esta cifra total enmascara dos tendencias contrapuestas: un fuerte incremento en las adiciones a notificaciones ordinarias (89 más, lo que representa un aumento del 65%) y un descenso igualmente importante en el número de adiciones a notificaciones de urgencia (26 menos, una disminución del 62%).

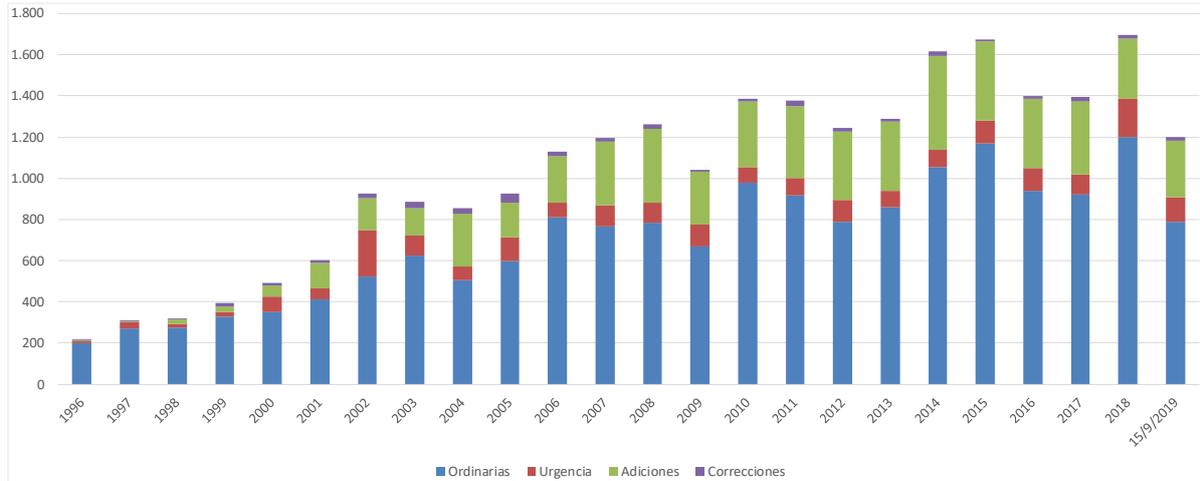
¹² <http://spsims.wto.org/es/EnquiryPointsNotificationAuthorities/Search>.

¹³ En el Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF ([G/SPS/7/Rev.4](http://www.wto.org/G/SPS/7/Rev.4)) pueden consultarse más detalles sobre los distintos tipos de notificaciones.

¹⁴ A los efectos de la presente Nota, las notificaciones se consideran presentadas en la fecha en que la Secretaría distribuyó la notificación.

¹⁵ 1º de enero al 15 de septiembre de 2018.

Gráfico 1 - Notificaciones ordinarias y de urgencia, así como adiciones y correcciones correspondientes a ambos tipos de notificaciones, presentadas cada año



3.4. En junio de 2002, el Comité MSF adoptó un modelo especial y un procedimiento recomendado para notificar el reconocimiento de la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Hasta el 15 de septiembre de 2019 solo se habían distribuido tres notificaciones de equivalencia: una de Panamá (2007), otra de la República Dominicana (2008) y otra de los Estados Unidos (2019). La notificación más reciente se presentó tras la sesión temática sobre equivalencia celebrada en dos partes, en octubre de 2018 y marzo de 2019, en el marco del Quinto Examen.¹⁶

3.5. En abril de 2004 la Secretaría estableció un mecanismo para que los Miembros se informasen entre sí de la disponibilidad de traducciones no oficiales de medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas a uno de los idiomas oficiales de la OMC. Estas se presentan en forma de suplementos de la notificación inicial. Hasta el 15 de septiembre de 2019 se habían distribuido 19 suplementos de notificaciones. Desde 2015 no se ha distribuido ninguno. La disponibilidad de traducciones es una cuestión que se debate periódicamente en el Comité MSF en el marco de los asuntos relacionados con la transparencia.¹⁷ Cabe señalar que, mediante un mecanismo idéntico de intercambio de traducciones de reglamentaciones OTC notificadas, que empezó a utilizarse en enero de 2008, se han distribuido hasta el momento 251 suplementos a notificaciones, el último de ellos en 2016.

3.6. En octubre de 2004, el Comité MSF adoptó un Procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo Miembros, que incluía un modelo de addendum para informar al Comité de la decisión que pudiera tomar un Miembro sobre si concedería trato especial y diferenciado en respuesta a una solicitud específica, y sobre la manera en que se otorgaría. El Procedimiento y el modelo de addendum se revisaron posteriormente, en diciembre de 2009¹⁸, y, como se ha señalado anteriormente, se incorporó al documento [G/SPS/7/Rev.4](#) el modelo de notificación para facilitar su consulta. Los Miembros de la OMC no han presentado notificaciones sobre el trato especial y diferenciado desde 2004.

3.2 Miembros que notifican

3.7. Hasta el 15 de septiembre de 2019, 128 de los 164 Miembros (el 78%) habían presentado al menos una notificación a la OMC. Entre los Miembros que aún no han presentado ninguna notificación figuran 12 países en desarrollo y 15 PMA. También hay algunos Estados miembros de la

¹⁶ Los programas de las partes 1 y 2 de la sesión temática figuran en los documentos [G/SPS/GEN/1640/Rev.1](#) y [G/SPS/GEN/1675/Rev.1](#), respectivamente, y los correspondientes informes en los documentos [G/SPS/R/93](#) y [G/SPS/R/94](#). Las presentaciones de ambas partes de la sesión pueden consultarse en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/events_s.htm.

¹⁷ Véanse, por ejemplo, los informes del Cuarto Examen y del taller sobre transparencia de 2017, que figuran respectivamente en los documentos [G/SPS/62](#) y [G/SPS/R/89](#).

¹⁸ Véase el documento [G/SPS/33/Rev.1](#).

Unión Europea que no han presentado notificaciones, pero la mayor parte de medidas MSF son notificadas por la Unión Europea en nombre de todos sus Estados miembros.¹⁹

3.8. En los gráficos 2 y 3 se muestra el número de notificaciones ordinarias y de urgencia, respectivamente, así como su porcentaje por nivel de desarrollo de los Miembros. Tanto en el caso de las notificaciones ordinarias como de urgencia, podemos observar un aumento del porcentaje correspondiente a países en desarrollo Miembros y una disminución del correspondiente a países desarrollados Miembros, una tendencia que es mucho más acusada en el caso de las notificaciones de urgencia que en el de las notificaciones ordinarias. El gráfico 2 muestra que la proporción de notificaciones ordinarias presentadas por países en desarrollo lleva aumentando desde el año 2000, y desde 2008 supera a la proporción de notificaciones ordinarias presentadas por países desarrollados. Las notificaciones presentadas por PMA suponen una proporción muy baja, que fluctúa entre el 0% y el máximo de 4,9% alcanzado en 2017 y mantenido desde entonces. El gráfico 3 muestra que el porcentaje de notificaciones de urgencia presentadas por países en desarrollo viene siendo superior al 50% desde 2002. Además, la diferencia de porcentaje es mucho mayor que en el caso de las notificaciones ordinarias.

Gráfico 2 - Número de notificaciones ordinarias y porcentaje por nivel de desarrollo

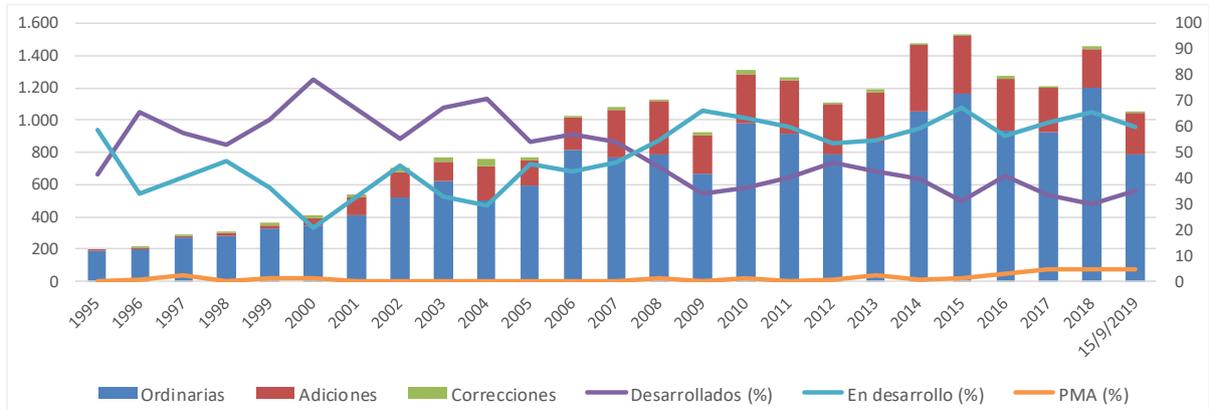


Gráfico 3 - Número de notificaciones de urgencia y porcentaje por nivel de desarrollo

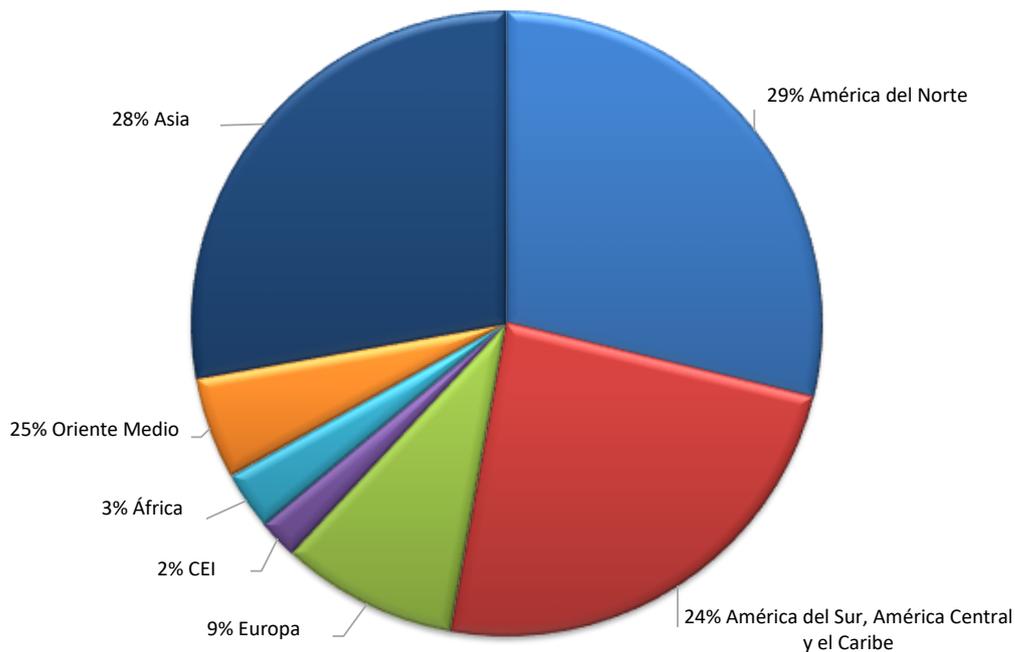


3.9. Por lo que se refiere a las regiones geográficas de las que proceden las notificaciones presentadas desde el año 1995, el gráfico 4 muestra que la mayor parte de ellas procede de la

¹⁹ Para el procedimiento de notificación de la Unión Europea y sus Estados miembros, véase el documento [G/SPS/GEN/456](#).

región de América del Norte, seguida de Asia y de América Central y del Sur y el Caribe.²⁰ En general, esta tendencia se ha mantenido a lo largo de los años.

Gráfico 4 - Notificaciones por regiones geográficas, desde 1995 hasta el 15 de septiembre de 2019



3.10. En los gráficos 5 y 6 se indican los Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones (ordinarias y de urgencia) hasta el 15 de septiembre de 2019, y en los gráficos 7 y 8 los Miembros que presentaron el mayor número de notificaciones durante el período abarcado por el presente informe (del 1º de enero al 15 de septiembre de 2019). En los cuatro gráficos, las columnas muestran el número de notificaciones de cada tipo, y los valores situados sobre las columnas indican el porcentaje de las notificaciones presentadas por el país en cuestión respecto al número total de notificaciones (ordinarias en los gráficos 5 y 7 y de urgencia en los gráficos 6 y 8).

²⁰ A los efectos del análisis, las agrupaciones geográficas utilizadas se basan en las definiciones de trabajo de la OMC identificadas en la Base Integrada de Datos (BID) (ldb@wto.org). Las mismas agrupaciones se utilizan en los informes anuales de la OMC. Pueden consultarse a través del SPS IMS, haciendo clic en "definiciones de los grupos" en la barra del menú situada en la parte superior de la pantalla.

Gráfico 5 - Los 10 Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones ordinarias desde 1995

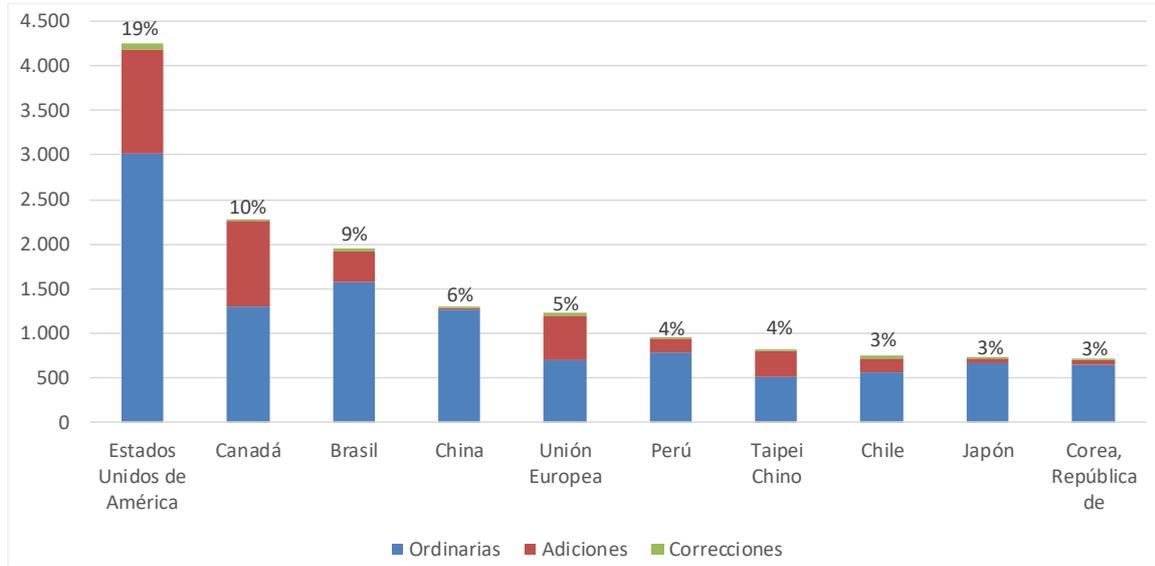


Gráfico 6 - Los 10 Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones de urgencia desde 1995

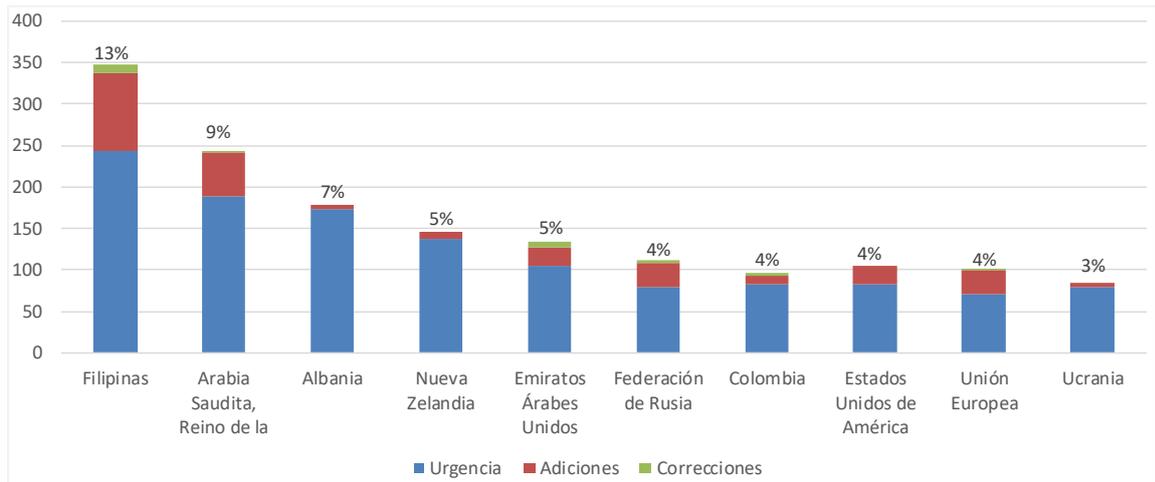


Gráfico 7 - Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones ordinarias entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019

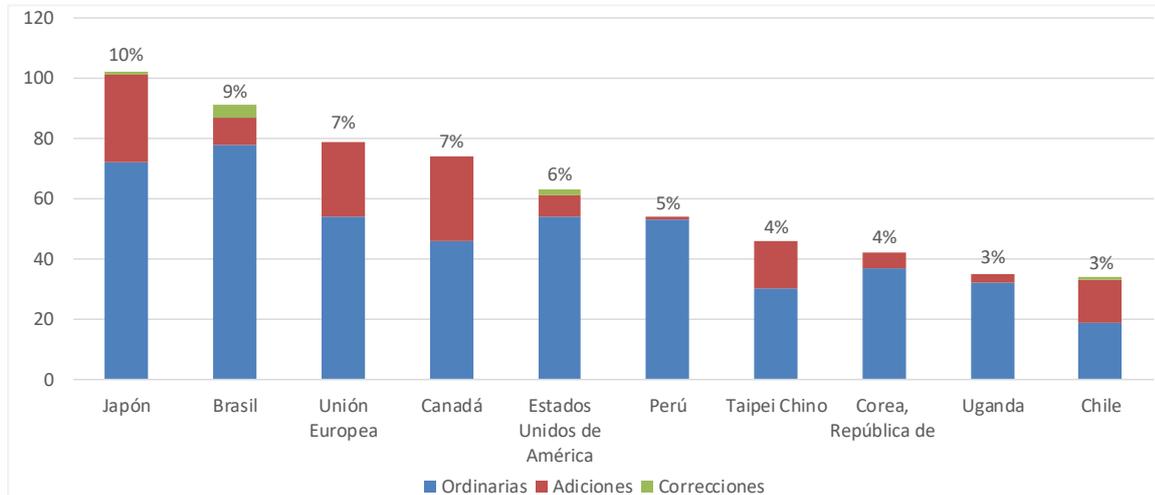
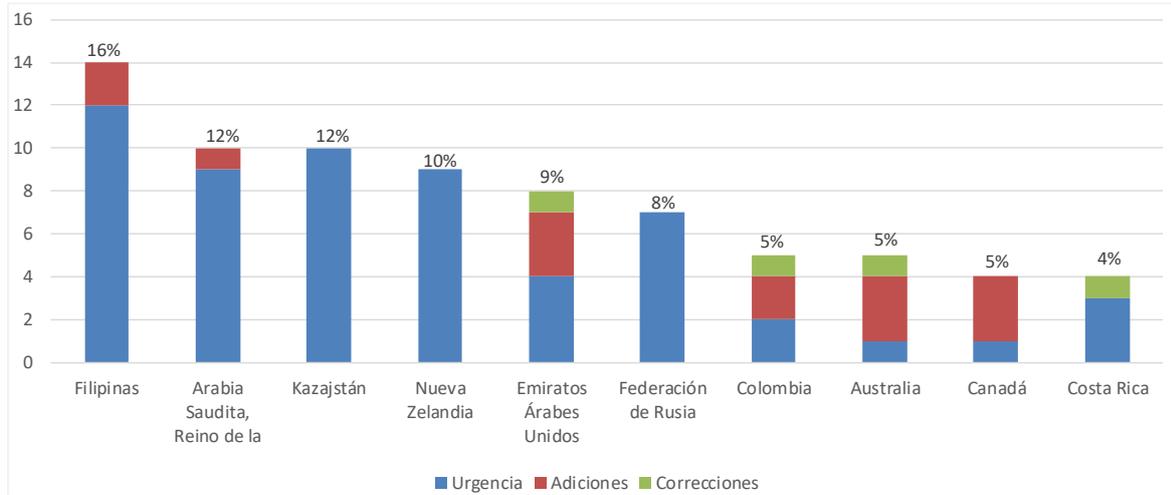


Gráfico 8 - Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones de urgencia entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019



3.11. Por lo que se refiere a las notificaciones ordinarias presentadas hasta el 15 de septiembre de 2019, uno de los 10 Miembros que más notificaciones presentaron en 2019 (gráfico 7) no figura entre los Miembros que más notificaciones han presentado desde 1995 (gráfico 5), lo que apunta a que el número de notificaciones presentado por dicho Miembro ese año es superior al de su tendencia histórica. En el caso de las notificaciones de urgencia, resulta interesante que los 6 Miembros que más notificaciones de urgencia presentaron en 2019 sean también, con excepción de un Miembro, los que más notificaciones de urgencia han presentado desde 1995 (gráficos 8 y 6 respectivamente).

3.3 Productos abarcados

3.12. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF y al Procedimiento recomendado en materia de transparencia, los Miembros deben identificar los productos abarcados por una medida sanitaria o fitosanitaria nueva o modificada y facilitar los códigos pertinentes del SA. La mayoría de los Miembros han expresado interés en que sus interlocutores comerciales faciliten esos códigos.²¹ Sin embargo, según se indica en el último cuestionario sobre la transparencia, la identificación de los códigos del SA pertinentes es uno de los principales problemas que se le plantean a los Miembros al rellenar las notificaciones.²²

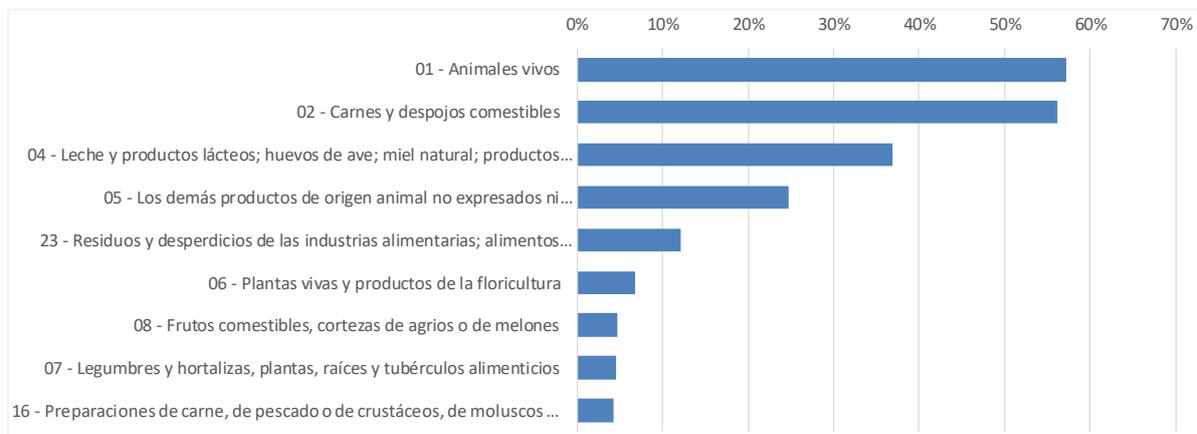
3.13. Desde 1995 el Registro Central de Notificaciones (RCN) de la OMC ha venido asignando, cuando es posible, los códigos del SA pertinentes a todas las notificaciones, si estos no han sido indicados por los Miembros.²³ El SPS NSS también facilita la asignación de los códigos del SA (y de la ICS) por parte de los Miembros notificantes mediante una función de búsqueda integrada, lo que proporciona información más exacta.

3.14. Los gráficos 9 y 10 dan una indicación de los productos que han sido más frecuentemente objeto de notificaciones ordinarias y de urgencia desde 1995, a nivel de 2 dígitos del SA. Debe tenerse en cuenta que solo se muestran los códigos del SA mencionados en un 4% o más de las notificaciones, y que algunas de las descripciones de los códigos se han abreviado por motivos de espacio.

²¹ Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación ([G/SPS/GEN/751/Rev.1](#), párrafos 11 y 18) para mayor información sobre este asunto.

²² Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre la transparencia en el marco del Acuerdo MSF ([G/SPS/GEN/1402](#), párrafo 2.1) para mayor información al respecto.

²³ Esta información puede consultarse mediante el SPS IMS (<http://spsims.wto.org>).

Gráfico 9 - Códigos del SA asignados a las notificaciones ordinarias**Gráfico 10 - Códigos del SA asignados a las notificaciones de urgencia**

3.15. Es interesante observar que, mientras que las notificaciones ordinarias se refieren a una mayor variedad de códigos del SA, con porcentajes similares, las notificaciones de urgencia se refieren sobre todo en un mayor porcentaje a códigos del SA correspondientes a animales vivos o productos del reino animal, lo que confirma los resultados mostrados en el gráfico 11 en cuanto al objetivo de las notificaciones (véase *infra*).

3.4 Regiones o países afectados

3.16. El Procedimiento recomendado en materia de transparencia establece que los Miembros deben señalar las regiones o países que más probablemente podrían verse afectados por la medida que se está notificando. En tal Procedimiento se prevé un mecanismo para introducir esta información: los Miembros marcan la casilla "todos los interlocutores comerciales" o facilitan información más concreta sobre las regiones o países que podrían verse afectados.

3.17. En 170 (22%) de las notificaciones ordinarias presentadas en el período comprendido entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019 se señala un grupo específico de países o una región, mientras que en 619 (78%) se indica que están afectados todos los interlocutores comerciales (marcando la casilla "todos los interlocutores comerciales"). En cambio, 51 (74%) de las notificaciones de urgencia identifican un grupo específico de países o una región, mientras que solo en 18 (26%) notificaciones de este tipo se ha marcado la casilla "todos los interlocutores comerciales". Ello refleja el hecho de que a menudo se adoptan medidas de urgencia en respuesta a brotes de enfermedades en regiones, territorios o países específicos.

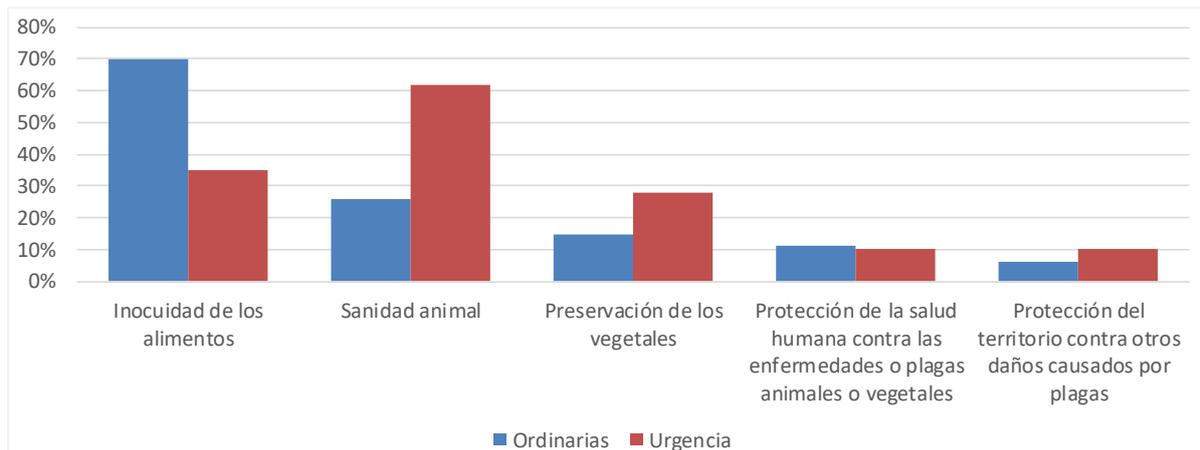
3.5 Objetivo y razón de ser

3.18. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF y al Procedimiento recomendado en materia de transparencia, los Miembros también deben indicar el objetivo y la razón de ser de las reglamentaciones en proyecto seleccionando una de las cinco opciones siguientes: inocuidad de los alimentos, sanidad animal, preservación de los vegetales, protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, y protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Estos objetivos corresponden a la definición de medida sanitaria o fitosanitaria que figura en el párrafo 1 del Anexo A del Acuerdo MSF.

3.19. En el gráfico 11 se indica la proporción del total que suponen las notificaciones ordinarias y de urgencia en las que se señala cada uno de los objetivos. Hay que decir, sin embargo, que en muchas notificaciones se señala más de un objetivo. En el gráfico *infra* se indica el porcentaje de las notificaciones en que se seleccionó el objetivo en cuestión, con independencia de si en las notificaciones se habían marcado varios objetivos.

3.20. En el caso de las notificaciones ordinarias, el objetivo seleccionado más frecuentemente es la inocuidad de los alimentos, seguido de la sanidad animal y la preservación de los vegetales, mientras que en el de las de urgencia, dicho objetivo es la sanidad animal, seguido de la inocuidad de los alimentos y la preservación de los vegetales.

Gráfico 11 - Objetivos de las MSF notificadas en el período comprendido entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019 (excluidas las adiciones y correcciones)



3.5.1 Relación entre el objetivo de la medida y las regiones o países afectados

3.21. Los siguientes gráficos 12 a 15 muestran los objetivos de las notificaciones ordinarias y de urgencia en relación con los interlocutores comerciales afectados (es decir, según si la medida podría afectar a todos los interlocutores comerciales o a regiones o países específicos). Debe tenerse en cuenta que estos datos solo están disponibles desde 2008, año en que se adoptaron modelos de notificación revisados (los datos de 2008 se han excluido por el escaso grado de utilización de la correspondiente casilla). También cabe observar que, salvo en el caso de las notificaciones ordinarias que afectan a todos los interlocutores comerciales, el número de notificaciones es relativamente bajo en todas las categorías, siendo especialmente poco numerosas las notificaciones de urgencia que afectan a todos los interlocutores comerciales.

3.22. En las notificaciones ordinarias (gráficos 12 y 13) hay una diferencia llamativa en el objetivo mencionado con más frecuencia según los interlocutores comerciales afectados. La inocuidad de los alimentos es el objetivo señalado con más frecuencia en las medidas que afectan a todos los interlocutores comerciales, mientras que en las medidas que afectan a regiones o países específicos el objetivo más frecuente es la preservación de los vegetales.

Gráfico 12 - Objetivos de las notificaciones ordinarias que afectan a todos los interlocutores comerciales

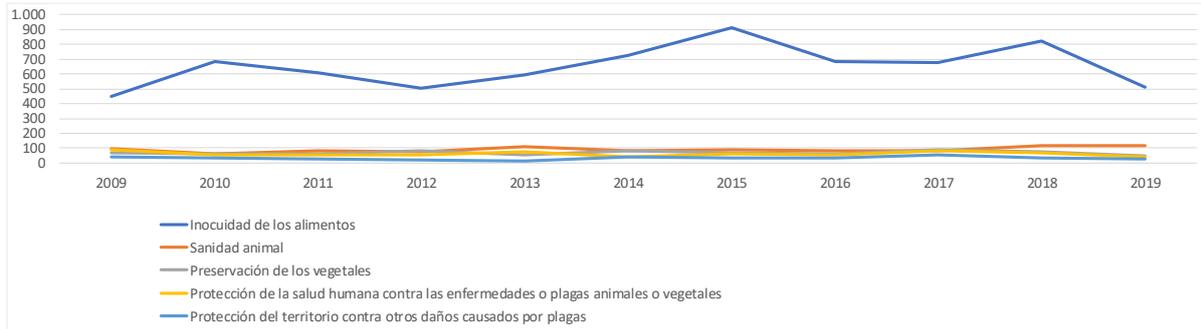
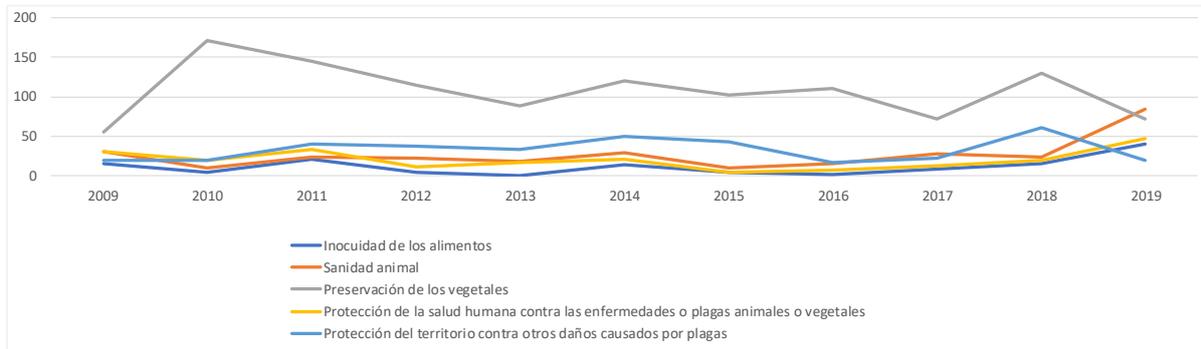


Gráfico 13 - Objetivos de las notificaciones ordinarias que afectan a regiones o países específicos



3.23. En cuanto a los datos correspondientes a las notificaciones de urgencia, en el caso de las notificaciones que afectan a todos los interlocutores comerciales (gráfico 14) no se observa una pauta clara, mientras que en las notificaciones de urgencia que afectan a regiones o países específicos (gráfico 15) el principal objetivo citado es la sanidad animal, seguido por la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y por la inocuidad de los alimentos.

Gráfico 14 - Objetivos de las notificaciones de urgencia que afectan a todos los interlocutores comerciales

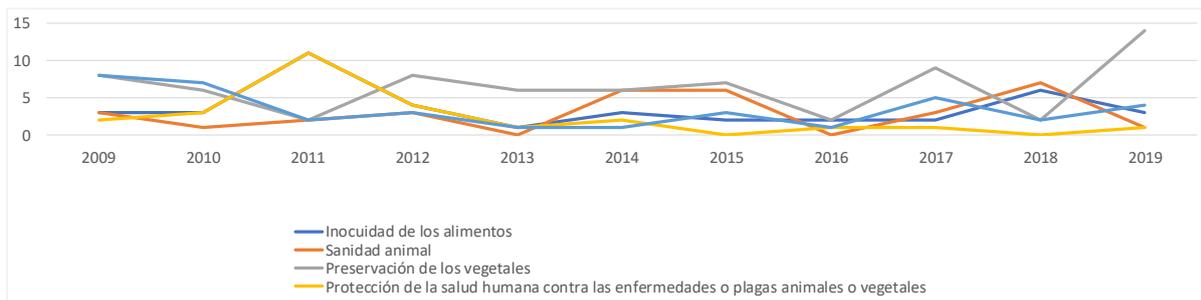
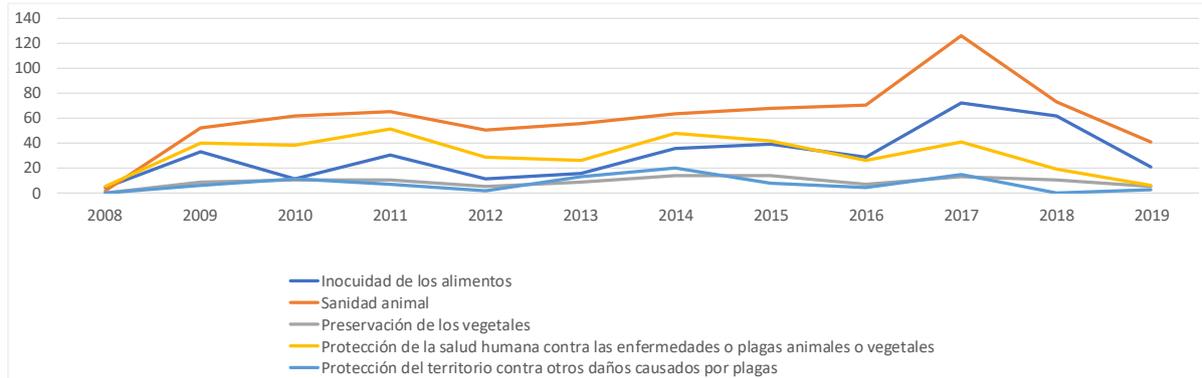


Gráfico 15 - Objetivos de las notificaciones de urgencia que afectan a regiones o países específicos

3.6 Normas, directrices o recomendaciones internacionales

3.24. El Acuerdo MSF no exige a los Miembros que notifiquen una medida si su contenido es sustancialmente el mismo que el de una norma internacional adoptada por el Codex, la CIPF o la OIE. No obstante, en el Procedimiento recomendado en materia de transparencia se alienta a los Miembros a notificar todas las reglamentaciones que se basen en una norma, directriz o recomendación internacional o estén en conformidad con ella o cuyo contenido sea en sustancia el mismo, si se espera que tengan un efecto significativo en el comercio de otros Miembros. En los modelos de notificaciones también se pide que los Miembros indiquen más precisamente las normas pertinentes y la conformidad de la medida notificada con dichas normas.

3.25. Con respecto a las notificaciones ordinarias distribuidas entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019, en 340 de los casos (42%) los Miembros no señalaron ninguna norma internacional pertinente a la nueva medida notificada. En el mismo período del año anterior, esto sucedió en el 59% de las notificaciones ordinarias. El gráfico 16 muestra que las normas internacionales pertinentes indicadas fueron normas del Codex (273 notificaciones, un 30% del total), de la OIE (130 notificaciones, un 16%) y de la CIPF (94 notificaciones, un 12%). Estos datos podrían guardar relación con los objetivos señalados en las notificaciones ordinarias (gráfico 11).

3.26. En cuanto a las notificaciones de urgencia en ese mismo período, el gráfico 17 muestra que solo en 10 de ellas (14%) no se señaló ninguna norma internacional pertinente a la medida notificada, lo que supone un porcentaje similar al registrado en el mismo período el año anterior. Las normas internacionales pertinentes mencionadas durante el período abarcado por el presente informe fueron normas del Codex (1 notificación, que supone un 1% del total), de la CIPF (14 notificaciones, un 20%) y de la OIE (44 notificaciones, un 64%). Esto coincide con los datos del gráfico 11, que muestran que la sanidad animal es el objetivo indicado con mayor frecuencia en las notificaciones de urgencia. Por lo tanto, la OIE proporciona a los Miembros orientaciones valiosas para abordar muchas de estas situaciones de urgencia.

Gráfico 16 - Notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) que hacen referencia a una norma internacional pertinente

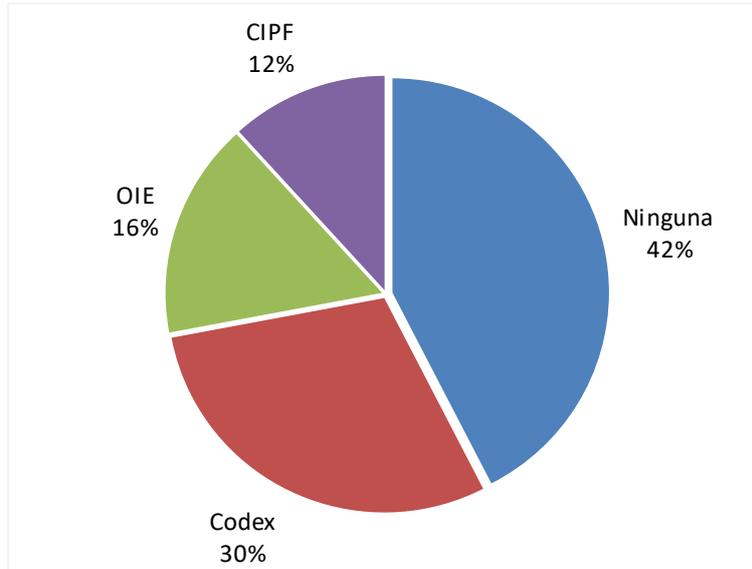
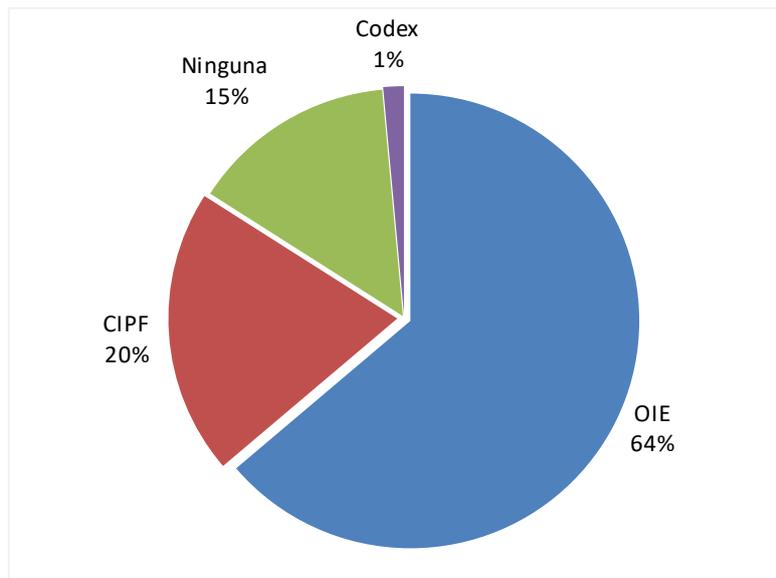


Gráfico 17 - Notificaciones de urgencia (excluidas las adiciones) que hacen referencia a una norma internacional pertinente



3.27. Es importante recordar que, aunque una notificación haga referencia a una norma internacional, la medida notificada puede no ajustarse a dicha norma. Por ello, en los modelos de notificación los Miembros deben indicar si la reglamentación que se propone se ajusta a la norma internacional pertinente. En el período comprendido entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019, en el 80% de las notificaciones ordinarias en que se señaló una norma internacional pertinente a la medida (58% de las notificaciones) se indicó que la reglamentación que se proponía se ajustaba a dicha norma. De las notificaciones ordinarias que no se ajustaban a una norma internacional pertinente, solo 2 hacían referencia a normas de la OIE, mientras que todas las demás lo hacían al Codex Alimentarius. Durante ese mismo período, en prácticamente todas las notificaciones de urgencia en las que se señaló una norma internacional pertinente (el 97%) se indicó que la reglamentación que se proponía se ajustaba a la norma.

3.7 Fecha propuesta de adopción/publicación/entrada en vigor

3.28. Con arreglo a los párrafos 1 y 2 del Anexo B del Acuerdo MSF, los Miembros tienen que publicar rápidamente todos los reglamentos sanitarios y fitosanitarios que adopten. Salvo en circunstancias de urgencia, los Miembros también están obligados a prever un plazo prudencial entre la publicación de una medida y su entrada en vigor. Con arreglo al párrafo 3.2 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, se entenderá que ese plazo "significa normalmente un período no inferior a seis meses".²⁴

3.29. El formulario de notificación ordinaria del Procedimiento recomendado en materia de transparencia incluye campos diferentes para la "Fecha propuesta de publicación", la "Fecha propuesta de adopción" y la "Fecha propuesta de entrada en vigor". Además, incluye una casilla opcional predeterminada que permite seleccionar un plazo de seis meses entre la publicación y la entrada en vigor de una nueva medida. Para cada uno de estos puntos, el SPS NSS muestra un calendario en el que los Miembros pueden introducir las fechas fácilmente, lo que permite un análisis más exacto.

3.30. En las notificaciones ordinarias presentadas en el período comprendido entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019, la fecha de adopción estaba por determinar en aproximadamente un 38%, mientras que menos del 50% indicaba una fecha concreta o un período más amplio (sobre todo, meses o trimestres) para la adopción. Esto ilustra que, en el momento de la notificación, los Miembros no siempre pueden prever la fecha exacta de adopción del reglamento en cuestión.

3.31. Durante el período abarcado por el presente informe, en 262 notificaciones (33%) se indicó una fecha concreta de publicación. De ellas, en 192 (73%) la publicación había tenido lugar antes de la fecha de distribución de la notificación; 73 de esas 192 notificaciones (38%) se referían a medidas descritas como facilitadoras del comercio. Por lo que se refiere al tiempo transcurrido entre la publicación de la medida y su entrada en vigor, se marcó la casilla opcional del plazo de seis meses entre la publicación y la entrada en vigor de una medida en 111 notificaciones ordinarias (el 14%). Por otra parte, en 209 de las notificaciones (26%) se indicó una fecha concreta de entrada en vigor. De ellas, solo en 7 se establecía un período de seis meses o más; en las restantes 202 se establecían períodos inferiores a seis meses. Un total de 469 notificaciones (el 60%) no indicaban la fecha propuesta de entrada en vigor. Cabe señalar que, en algunos casos, dichas fechas todavía no se han determinado en el momento de la notificación, ya que la naturaleza y el alcance de las observaciones recibidas sobre la medida propuesta pueden determinar las fechas de adopción, publicación y entrada en vigor.

3.32. Como está previsto en el Procedimiento recomendado en materia de transparencia, los Miembros notificantes presentan en ocasiones una adición a la notificación inicial para advertir a los otros Miembros de la adopción, publicación o entrada en vigor de una medida notificada anteriormente. Entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019, en aproximadamente el 63% de las adiciones se indicaba la adopción, publicación o entrada en vigor de los reglamentos notificados, como se muestra en el gráfico 18 sobre las razones para las adiciones a las notificaciones ordinarias (véase *infra*).

3.8 Fecha límite para la presentación de observaciones

3.33. El párrafo 5 del Anexo B del Acuerdo MSF dispone que las notificaciones se harán en una etapa temprana, cuando aún puedan introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen. El Procedimiento recomendado en materia de transparencia establece que el plazo para presentar observaciones respecto de las notificaciones ordinarias debe ser de al menos 60 días. Cuando los mecanismos de reglamentación internos lo permitan, el plazo de 60 días normalmente deberá empezar cuando la Secretaría de la OMC distribuya la notificación. En los modelos de notificaciones se incluye una casilla que los Miembros pueden marcar para indicar un plazo de 60 días para la presentación de observaciones, con el fin de alentar a los Miembros a que sigan esta recomendación.²⁵ El SPS NSS muestra un calendario en el que los Miembros pueden introducir fácilmente la fecha límite para formular observaciones haciendo clic en ella. En 393 (50%)

²⁴ Documento [WT/MIN\(01\)/17](#) y párrafo 4.3 del documento [G/SPS/7/Rev.4](#).

²⁵ Véase el párrafo 2.8 del documento [G/SPS/7/Rev.4](#).

de las notificaciones ordinarias presentadas entre el 1º de enero y el 15º de septiembre de 2019 se estableció un plazo de 60 días para la presentación de observaciones.

3.34. Un análisis de las notificaciones presentadas entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019 muestra que en 606 de ellas (77%) se estableció un plazo para la presentación de observaciones, cuya duración fue desde un mínimo de 2 días hasta un máximo de 174 días, con un promedio de 55 días (duración calculada como diferencia entre la fecha de distribución de la notificación y la fecha límite para la presentación de observaciones, véase el cuadro 1). Más concretamente, en 438 notificaciones ordinarias (56%) se estableció un plazo de 60 días o más para la presentación de observaciones. En promedio, los plazos para la presentación de observaciones concedidos por los Miembros desarrollados y en desarrollo (incluidos los PMA) son similares (56 y 55 días, respectivamente).

Cuadro 1. Plazo de presentación de observaciones concedido en las notificaciones ordinarias (del 1º de enero al 15 de septiembre de 2019)

Todos los Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	789	-
Establecimiento de un plazo de presentación de observaciones	606	77%
Plazo de presentación de observaciones no indicado/no establecido	183	23%
Duración media (en días)	55	
Países desarrollados Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	260	-
Establecimiento de un plazo de presentación de observaciones	162	62%
Plazo de presentación de observaciones no indicado/no establecido	98	38%
Duración media (en días)	56	
Países en desarrollo Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	529	-
Establecimiento de un plazo de presentación de observaciones	444	84%
Plazo de presentación de observaciones no indicado/no establecido	85	16%
Duración media (en días)	55	

3.35. Cabe señalar que no es necesario conceder un plazo para la presentación de observaciones en las propuestas de medidas que faciliten el comercio o cuyo contenido sea en sustancia el mismo que el de una norma internacional. En 222 (28%) de las notificaciones presentadas entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019 se indicó que se trataba de una medida de facilitación del comercio. En 128 (58%) de ellas se estableció aun así un plazo para la presentación de observaciones; en 85 notificaciones (38%), dicho plazo era de 60 días. En el 54% de las notificaciones en las que se indicaba que la medida se ajustaba a una norma internacional pertinente se establecía no obstante un plazo de 60 días para la presentación de observaciones.

3.36. Aunque cada Miembro debe notificar a los demás Miembros de la OMC los proyectos de medidas nuevas o modificadas, no tiene que presentar el texto de la reglamentación pertinente con sus notificaciones. No obstante, los Miembros han señalado en el Comité MSF que es difícil consultar el texto de las reglamentaciones notificadas, que solo se describen de forma resumida en las notificaciones. También han señalado que el tiempo necesario para obtener los textos de las reglamentaciones reduce el plazo realmente disponible para formular observaciones.

3.37. Desde febrero de 2008, y con objeto de atender estas preocupaciones y facilitar el acceso a los proyectos de reglamentación notificados, los Miembros pueden, de manera voluntaria, proporcionar a la Secretaría una versión electrónica del texto del proyecto de reglamentación notificado, en anexo al formulario de notificación. El texto presentado se pone a disposición de los restantes Miembros en formato electrónico a través de un enlace incluido en el modelo de notificación.²⁶ Muchos Miembros incluyen en el texto de la notificación un enlace a su propia versión electrónica de la reglamentación notificada, además o en lugar del servicio mencionado *supra*. Además, el SPS NSS permite a los Miembros cargar documentos directamente. Entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019 se facilitó el texto completo o un resumen del proyecto de reglamento notificado en 672 notificaciones ordinarias (79%) y 45 notificaciones de urgencia (65%) utilizando

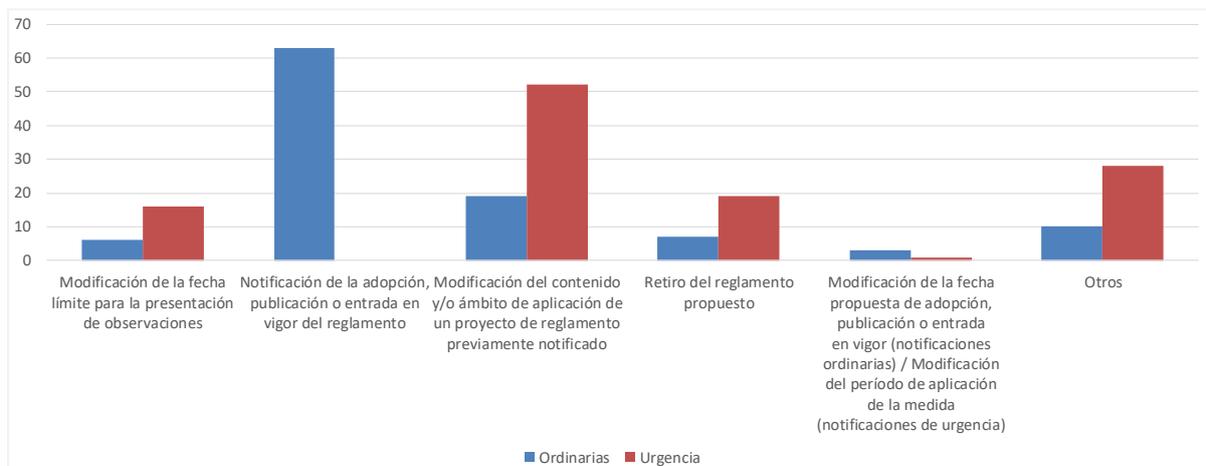
²⁶ Véanse el párrafo 2.8 y el anexo C del documento [G/SPS/7/Rev.4](#).

este mecanismo. Podría ser útil que los Miembros recordasen a los organismos encargados de la notificación que se dispone de este mecanismo.

3.9 Razones para presentar adiciones a notificaciones ordinarias o de urgencia

3.38. De acuerdo con el Procedimiento recomendado en materia de transparencia, los Miembros deben indicar la razón del addendum seleccionándola en una lista de opciones. El gráfico 18 *infra* indica la proporción que supusieron las distintas opciones durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019. Obsérvese que la "notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento" solo es una razón para presentar un addendum en el caso de las notificaciones ordinarias. También cabe señalar que en las notificaciones ordinarias se habla de "retiro del reglamento propuesto", en las notificaciones de urgencia se habla de "retiro del reglamento". Entre las "otras razones" figuran, por ejemplo, el levantamiento de una prohibición de importación o la inclusión de un nuevo país en la lista de zonas afectadas.

Gráfico 18 - Razones para la presentación de adiciones (porcentaje)²⁷



3.39. Por otra parte, los Miembros pueden notificar sus decisiones relativas a la concesión de trato especial y diferenciado en respuesta a una solicitud específica utilizando otro modelo de addendum. Como se ha indicado anteriormente, hasta ahora ningún Miembro ha notificado al Comité una decisión de este tipo.

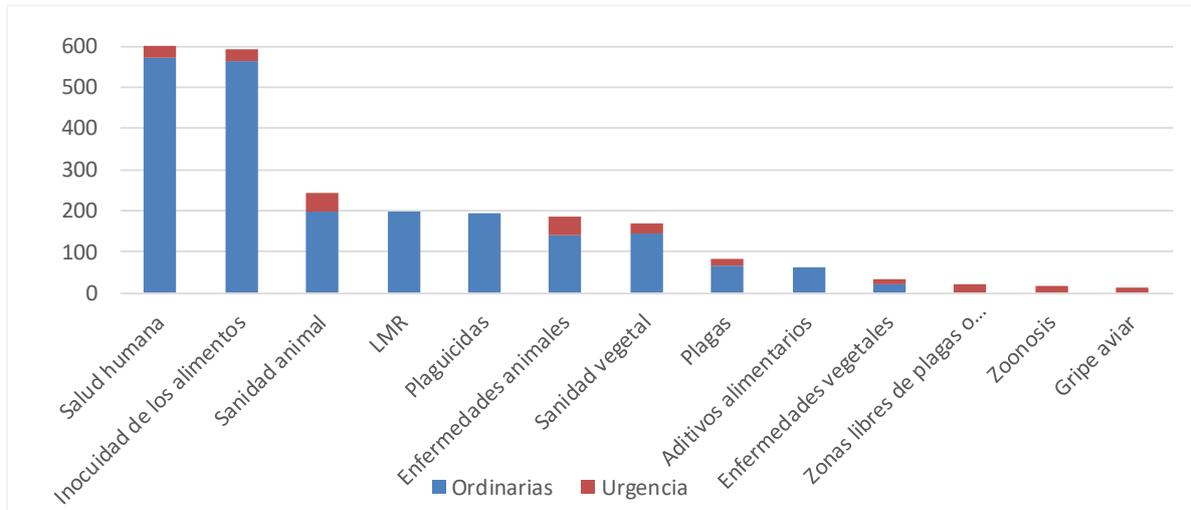
4 PALABRAS CLAVE DE LAS NOTIFICACIONES

4.1. Con el SPS IMS, todas las notificaciones se pueden clasificar también con arreglo a un listado de unas 90 palabras clave definidas previamente, que corresponden a asuntos frecuentes en las notificaciones. Estas palabras clave que facilitan la búsqueda de notificaciones en determinadas esferas se marcan en el RCN desde 2003. Las palabras clave no solo hacen referencia a objetivos de las notificaciones (por ejemplo, inocuidad de los alimentos, sanidad animal, preservación de los vegetales), sino también a materias más específicas objeto de notificación (plaguicidas, límites máximos de residuos, gripe aviar, etc.).

4.2. Como muestra el gráfico 19, las palabras clave asignadas con mayor frecuencia a las notificaciones ordinarias durante el período que abarca el presente informe son, por orden descendente, las siguientes: salud humana, inocuidad de los alimentos, sanidad animal, límites máximos de residuos (LMR) y plaguicidas. En el caso de las notificaciones de urgencia estas palabras clave son, por orden descendente: enfermedades animales, sanidad animal, salud humana, inocuidad de los alimentos, y zonas libres de plagas o enfermedades/regionalización. Cabe señalar, no obstante, que en la mayoría de las notificaciones se han marcado varias palabras. En el gráfico que se presenta a continuación se indica el número total de veces que se ha marcado cada palabra clave, que no es necesariamente cada vez el objetivo específico de la notificación.

²⁷ En una misma notificación pueden indicarse varias razones para la presentación de un addendum.

Gráfico 19 - Palabras clave indicadas con mayor frecuencia en las notificaciones MSF ordinarias y de urgencia presentadas entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019 (número de menciones)



5 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA

5.1. Debido al creciente volumen de documentos, muchos Miembros tienen problemas para gestionar el flujo de notificaciones, establecer una coordinación a nivel nacional y obtener así los beneficios de un sistema transparente. Esta es una de las esferas en la que los Miembros han solicitado asistencia técnica y orientación para adoptar las mejores prácticas.²⁸ En la sección 1 se presentan los principales recursos de información disponibles actualmente para promover la transparencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias: el SPS IMS, el SPS NNS y el ePing. A continuación se proporciona información adicional y se citan algunos otros ejemplos de recursos y herramientas relacionados con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF. En el marco de sus programas de asistencia técnica, la Secretaría de la OMC imparte periódicamente formación práctica sobre el SPS IMS, el SPS NSS y el ePing. En el cuestionario sobre la transparencia de 2015, la mayoría de los Miembros indicaron que necesitaban asistencia técnica para mejorar sus mecanismos de transparencia, y los Miembros que habían recibido dicha asistencia declararon que esta les había resultado de gran utilidad.²⁹ Algunos Miembros han mejorado significativamente su historial de notificaciones tras recibir formación específica sobre transparencia. Además, los talleres sobre transparencia, que generalmente se organizan cada dos años, ofrecen actividades de formación muy interactivas sobre el uso del SPS IMS, el SPS NSS y el ePing. El último taller dedicado exclusivamente a la transparencia se celebró en Ginebra los días 30 y 31 de octubre de 2017.³⁰ En el marco del Quinto Examen, los días 15 y 16 de julio de 2019 se celebró un Taller sobre Transparencia y Coordinación coincidiendo con la reunión del Comité MSF.³¹ Toda la información de talleres y sesiones temáticas anteriores puede consultarse en la sección "Conjunto de instrumentos de transparencia de los Miembros" del portal de acceso a información sobre MSF.³²

5.2. Las herramientas disponibles se utilizan cada vez más. Hasta la fecha, 85 Miembros han solicitado acceso al SPS NSS, y 46 de ellos han presentado notificaciones de forma oficial por conducto de ese sistema. Aproximadamente el 75% de las notificaciones presentadas desde el 1º de enero hasta el 15 de septiembre de 2019 lo fueron por medio del SPS NSS.

²⁸ Se encontrará más información sobre esta cuestión en el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación ([G/SPS/GEN/751/Rev.1](#)).

²⁹ Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre la transparencia en el marco del Acuerdo MSF (párrafos 3.29 y 3.30 del documento [G/SPS/GEN/1402](#)) para mayor información al respecto.

³⁰ El informe acerca de este taller figura en el documento [G/SPS/R/89](#).

³¹ El programa del taller figura en el documento [G/SPS/GEN/1694/Rev.2](#). Puede consultarse un informe sobre el taller en el documento [G/SPS/R/95](#).

³² https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/transparency_toolkit_s.htm.

5.3. Actualmente hay casi 8.000 usuarios de los sectores público y privado registrados para recibir avisos sobre notificaciones a través del sistema ePing. Algunas otras funciones, como los foros de debate nacionales e internacional, también concitan el interés de muchos Miembros.

5.4. El Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) ha financiado varios proyectos para aumentar la transparencia mejorando la coordinación interinstitucional a nivel nacional y/o regional y fortaleciendo los vínculos entre los organismos gubernamentales y el sector privado. Actualmente, el STDF está trabajando en la aplicación de buenas prácticas de reglamentación para apoyar la elaboración y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias. Uno de los objetivos de las buenas prácticas de reglamentación es mejorar la calidad de la reglamentación y velar por que sus resultados sean eficaces, transparentes, inclusivos y sostenidos. En el sitio web del STDF puede consultarse más información sobre esta labor en curso.³³ Se invita a los Miembros de la OMC a que se pongan en contacto con la Secretaría del STDF (stdfsecretariat@wto.org) si desean obtener más información sobre la labor que lleva a cabo el STDF.

5.5. El análisis contenido en el presente documento muestra una tendencia general ascendente a lo largo de los años en el número de notificaciones, y presenta datos interesantes sobre el uso que los Miembros hacen de las notificaciones según su nivel de desarrollo, el tipo de notificación y la información proporcionada. Los Miembros comparten ocasionalmente sus experiencias relativas a otras esferas relacionadas con la transparencia en el seno del Comité MSF y durante las actividades organizadas coincidiendo con las reuniones, aunque no es posible analizar sistemáticamente esa información ni extrapolar las conclusiones. Se alienta a los Miembros a que complementen este documento de información general presentando al Comité MSF comunicaciones referentes a su experiencia en asuntos relacionados con las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia.

³³ <http://www.standardsfacility.org/es/buenas-prácticas-de-reglamentación>.